

RÍO TERCERO, 14 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1/2023

VISTO la creación de la Universidad Nacional de Río Tercero, el expediente N° 1/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 27.730 del H. Congreso de la Nación se creó la Universidad Nacional de Río Tercero, con sede central en la Ciudad de Río Tercero, Departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, ello en el marco de las previsiones de la Ley de Educación Superior, N° 24.521;

Que el art. 49 de la norma citada dispone que, creada una institución universitaria, será facultad del Ministerio nacional encargado de la materia educativa la designación de un rector organizador, quien tendrá a su cargo, con las atribuciones propias del cargo y las que regularmente corresponden al Consejo Superior, el proceso normalización institucional;

Que a través de la RESOL-2023-2576-APN-ME del 10 de noviembre de 2023, el Ministro de Educación designó en el cargo de Rector Organizador al firmante, Pablo Andres YANNIBELLI;

Que la Ley de Educación Superior prevé en su artículo 29 que las instituciones universitarias poseen autonomía, lo que las habilita a decidir sobre la administración de sus bienes, recursos y política en materia de personal, entre otras facultades;

Que el artículo 59 de la misma norma designa a las universidades como instituciones autárquicas económica y financieramente, otorgándole la posibilidad de fijar su régimen salarial;

Que resulta pertinente en esta instancia del desarrollo de esta institución universitaria, definir pautas de política salarial, correspondiendo inicialmente resolver sobre la situación propia del cargo correspondiente al firmante;

Que quien suscribe la presente ha sido honrado con el cargo de rector organizador de esta Alta Casa de Estudios, circunstancia satisfactoria que ya de por sí resulta totalmente suficiente como compensación al propio rol asignado y consecuencia de una vida académica enteramente vinculada a la educación pública;

Que lo expresado y el sentimiento de pertenencia al ámbito de la educación pública me convencen de adoptar la presente decisión en materia salarial para el ejercicio del cargo de rector organizador, en un claro compromiso con la educación superior y concepción de esta como un servicio a la sociedad y un acto de vocación;

Que el artículo 49° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 otorga al Rector Organizador las facultades que corresponden normalmente al Rector y al Consejo Superior;

POR ELLO,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer que el cargo de Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Tercero será ejercido “ad honorem”.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Tercero a percibir gastos de representación por el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, archívese.



Pablo YANNIBELLI
Rector Organizador